



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado	Nora Vélez Vélez
Radicado	05001 31 03 020 2022 00341 00
Decisión	Liquida y aprueba costas procesales

Conforme a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital - PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Agencias en derecho	15	1	\$15.300.000
Total			\$15.300.000

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.


Santiago Durango Flórez
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de rigor.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a8365a2bf840ff391dec04a810d89cae79f642682e87bc5213f31a78284b04**

Documento generado en 13/06/2023 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>